

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 7027

Ref. Expediente N° 14085793

Por la cual se corrige una resolución

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 34
del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante Resolución N° 43818 del 22 de junio de 2018, la Superintendencia de Industria y Comercio concedió patente de invención, a la creación titulada “UN EQUIPO DESHUMIDIFICADOR PARA ABSORBER LA HUMEDAD DEL AMBIENTE CON UN MEDIO DE CALENTAMIENTO AL INTERIOR DE LA CAPTURA DE DESECANTE LÍQUIDO”, con fundamento en el artículo 14 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, al estimar que la solicitud cumplió con los requisitos legalmente previstos.

SEGUNDO: mediante escrito radicado en esta Entidad el 30 de julio de 2018, con el No. NC2018/0007913, encontrándose dentro del término establecido para el efecto, PANACEA QUANTUM LEAP TECHNOLOGY LLC. interpuso recurso de reposición contra la citada Resolución, con fundamento en los argumentos que a continuación se sintetizan:

“El 22 de abril de 2014, PANACEA presentó solicitud de Patente de Invención titulada ‘Equipo para la extracción de agua de medio ambiente’, bajo el expediente No.14-085.793.

Mediante Resolución No. 43818 del 22 de junio de 2018, la SIC concedió la patente de invención y modificó de oficio el título de la invención a ‘UN EQUIPO DESHUMIDIFICADOR PARA ABSORBER LA HUMEDAD DEL AMBIENTE CON UN MEDIO DE CALENTAMIENTO AL INTERIOR DE LA CAPTURA DE DESECANTE LÍQUIDO’.

No obstante lo anterior, en la recurrida resolución, la SIC cometió un error tipográfico, al indicar que el nombre del titular de la patentes corresponde a “PANACEA QUANTUM LEAP TECHNOLOGY LL.”, cuando en realidad el derecho de patente debe estar en cabeza de PANACEA QUANTUM LEAL TECHNOLOGY LLC, de acuerdo con la solicitud de patente presentada el 22 de abril de 2014. El error también es extensible al domicilio del titular, por cuanto en la resolución de concesión se omitió indicar el código ZIP del solicitante.

Resolución N° 7027

Ref. Expediente N° 14085793

(...)

*Que evaluándose los hechos y argumentos dados en este recurso, se revoque parcialmente la Resolución No. 43818 de 22 de junio de 2018: i) modificando el nombre del titular, así “PANACEA QUANTUM LEAP TECHNOLOGY LLC.”; y ii) incluyendo el código ZIP del domicilio del solicitante de la siguiente forma: 1801 N. Griffin Dallas, TX **75202**, U.S.A., para la patente de invención titulada ‘UN EQUIPO DESHUMIDIFICADOR PARA ABSORBER LA HUMEDAD DEL AMBIENTE CON UN MEDIO DE CALENTAMIENTO AL INTERIOR DE LA CAPTURA DE DESECANTE LÍQUIDO’, identificada bajo el expediente No. 14-085.793.*

*En virtud del principio de non reformatio in peius y de debido proceso en actuaciones administrativas, que **se mantenga intacta** el resto del contenido de la Resolución No. 43818 de 22 de junio de 2018.*

(...)

Finalmente, es importante resaltar que las modificaciones solicitadas son pertinentes, debido a que no añaden materia nueva a la patente concedida y por lo tanto, no constituyen ampliación del concepto inventivo originalmente presentado. Sencillamente se requiere dos correcciones de errores tipográficos en cuanto al nombre y el domicilio del solicitante, para que sean reflejados en la resolución de concesión.”

TERCERO: Que de conformidad con lo establecido por el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo: *“En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitalización, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, ésta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”*

CUARTO: Que dentro del contexto antes descrito, esta Entidad procede a resolver el recurso de reposición interpuesto en los siguientes términos.

Revisados los argumentos esgrimidos en el recurso y verificadas las actuaciones surtidas dentro del presente trámite administrativo, encuentra este Despacho que efectivamente como lo menciona el recurrente, la Dirección de Nuevas Creaciones al momento de efectuar el reconocimiento del derecho y expedir el acto administrativo, incurrió en un error al transcribir de manera incorrecta el nombre y la dirección de la sociedad “PANACEA QUANTUM LEAP TECHNOLOGY LLC.”, con dirección: “1801 N. Griffin Dallas, TX 75202, U.S.A”

Resolución N° 7027

Ref. Expediente N° 14085793

De acuerdo con lo anterior, resulta admisible acceder a la corrección solicitada y en consecuencia se hace necesario modificar el artículo primero de la Resolución N° 43818 del 25 de junio de 2018, en este sentido.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CORREGIR el Artículo Primero de la Resolución N° 43818 del 25 de junio de 2018, el cual quedará así:

“ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención para la creación titulada:

‘UN EQUIPO DESHUMIDIFICADOR PARA ABSORBER LA HUMEDAD DEL AMBIENTE CON UN MEDIO DE CALENTAMIENTO AL INTERIOR DE LA CAPTURA DE DESECANTE LÍQUIDO’

(...)

Titular(es): PANACEA QUANTUM LEAP TECHNOLOGY LLC.

Domicilio(s): 1801 N. GRIFFIN, DALLAS TEXAS 75202, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

(...)”

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás considerandos, artículos y apartes de la Resolución N° 43818 del 25 de junio de 2018, no sufren modificación, corrección, aclaración o adición alguna.

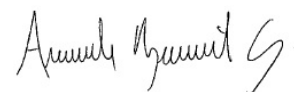
ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de esta resolución a la solicitante PANACEA QUANTUM LEAP TECHNOLOGY LLC., advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno, por encontrarse finalizado el procedimiento administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 22 de abril de 2019

Resolución N° 7027

Ref. Expediente N° 14085793



ANDRÉS BARRETO GONZÁLEZ
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

